

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. LIC. DANTE DELGADO RANNAURO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SCGF Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. De la SCGF.**

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene las de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y, en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

I.2.- Que su Titular tiene facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, como se desprende de los artículos 32 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5º fracción XIII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

**II. Del ESTADO.**

II.1.- Que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, así como de los artículos 5º Fracc. VIII y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Edo., el Gobernador cuenta con las facultades y medios necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos en los términos del presente Convenio.

### **III. Conjuntas.**

III.1.- Que en virtud de que tanto en la Ley Federal como en la Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se prev como sanción administrativa, la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y tomando en cuenta que los propios ordenamientos establecen que todo servidor público durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, las partes han decidido coordinar sus acciones a fin de asegurar el cumplimiento estricto de estas disposiciones, al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que la SCGF y el Estado coordinen sus acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**SEGUNDA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Estado promoverá las acciones conducentes, a efecto de que los servidores de la Administración Pública Estatal se abstengan de contratar, nombrar o designar a quien se encuentre inhabilitado, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal.

**TERCERA.-** El ESTADO promoverá con igual propósito, las acciones conducentes con sus Municipios, mediante la formalización de los Convenios respectivos con los ayuntamientos.

**CUARTA.-** Por su parte, la SCGF conviene en promover las acciones conducentes a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se abstengan de contratar a quien se encuentre inhabilitado, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal o municipal.

**QUINTA.-** Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, la SCGF y el ESTADO acuerdan intercambiar los registros de servidores públicos inhabilitados e informar oportunamente a la otra parte, sobre aquellos casos subsecuentes que sean sancionados con la misma medida.

**SEXTA.-** La vigencia de este Convenio será indefinida, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse cuando así lo convengan ambas partes.

**SEPTIMA.-** EL presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes.

**OCTAVA.-** Este documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Estado.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, el 22 de febrero de 1990.- Por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, La Secretaria, María Elena Vázquez Nava.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz-Llave, Dante Delgado Rannauro.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Miguel Angel Díaz Pedroza.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado de Veracruz-Llave, Carlos Manuel Aguirre Gutiérrez.- Rúbrica.